



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 14 de Enero de 2009

Número 6

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROGRAMA Atención a contingencias Climatológicas (PACC), en lo sucesivo al seguro catastrófico, folio 300060: (ANEXO)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos para el Programa de Control del VIH/SIDA que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil particular **MI ESCUELITA** para impartir educación inicial, en Matamoros, Tamaulipas..... 11

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Ma. de Jesús Rodríguez Carrillo. (2ª. Publicación)..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud del Estado de Tamaulipas; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARIA":
 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
 2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, así como coordinar el desarrollo del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II, XI, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 3. Que el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2003, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio José Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **ANEXO 1**, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VIII y 46 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual, de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, incluyendo lo relativo a la prevención y combate al estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Hershell No. 119, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral II y 25, numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la estrecha coordinación con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y con el Centro Nacional para la Prevención y control del VIH/SIDA para la adecuada instrumentación en “**LA ENTIDAD**” del Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS. Detallado en las cláusulas de este Convenio Específico, de conformidad con los anexos del mismo.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1° piso, entre 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**” la adecuada instrumentación del **Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS**, en adelante “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con los Anexos 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS"	\$1'314,373.54 (Un millón trescientos catorce mil trescientos setenta y tres pesos 54/100 M. N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$1'314,373.54 (Un millón trescientos catorce mil trescientos setenta y tres pesos 54/100 M. N.)**, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones contempla "EL PROGRAMA", de acuerdo con el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto dei mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del **Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS** referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

- b) **“LA SECRETARIA”** a través de el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, mismo que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **“EL PROGRAMA”**, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARIA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) **“LA SECRETARIA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARIA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARIA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **“EL PROGRAMA”** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las actividades del **Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS** para lo cual adquirirán lubricantes personales, pruebas rápidas de detección oportuna, y llevarán a cabo campañas locales de comunicación, información y educación, intervenciones preventivas focalizadas, capacitación al personal de salud que se involucra directamente en la respuesta al VIH/SIDA, así como la distribución de los condones que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA enviara, contemplados en **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “**EL PROGRAMA**” establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 2** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “**LA SECRETARIA**”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARIA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a “**LA ENTIDAD**”, a efecto que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “**EL PROGRAMA**” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “**LA SECRETARIA**” a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARIA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Identificar los centros de reunión o concentración en el Estado de las poblaciones clave, para establecer un diagnóstico situacional de centros y lugares de reunión a fin de focalizar las acciones preventivas.
- VIII. Elaborar el censo estatal y mantenerlo actualizado de las organizaciones de la sociedad civil y grupos comunitarios con trabajo en VIH/SIDA/ITS.
- IX. Realizar cuando menos 2 reuniones al año del Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, (COESIDA), al que se integren organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH/SIDA, personas que viven con VIH y exista la participación multisectorial.
- X. Elaborar el Programa Estatal de Respuesta al VIH/SIDA/ITS.
- XI. Desarrollar las acciones necesarias para que los CAPASITS, SAIS y el programa estatal y jurisdiccional de la entidad federativa sean declarados espacios libres de discriminación y homofobia.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARIA**” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaria de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”.- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA.- DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ANEXO 1.

México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JULIO JOSE FRENK MORA.- Rúbrica

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, ASISTIDO EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Especifico para la Transferencia de Recursos Presupuestales, para ejecutar:

PROGRAMA DE RESPUESTA AL VIH/SIDA/ITS

Objetivos e Indicadores de desempeño y sus metas

Objetivo General:

Planear y desarrollar acciones que contribuyan a un cambio sustancial en las conductas sexuales de la población dirigidas a la prevención del VIH/SIDA, y otras ITS, con énfasis en las poblaciones clave, optimizando los esfuerzos e integrando las acciones de manera coordinada con los sectores gubernamentales, empresas privadas y la sociedad civil.

No.	INDICADOR	FORMULA DE MEDICION	META 2008	PERIODICIDAD
1	Distribución de condones y Lubricantes personales.	Condomes distribuidos a poblaciones clave y población general / Condomes adquiridos x 100 <i>Fuente: CENSIDA / Programa Estatal de VIH</i>	75% de los condones distribuidos en poblaciones clave 25% en población general y 90% de los lubricantes personales distribuidos en poblaciones clave* 10% en población general	Semestral
2	Detección Oportuna	Pruebas rápidas adquiridas / pruebas aplicadas a poblaciones clave con formulario aplicado. <i>Fuente: Reportes de formularios aplicados CENSIDA / Programa Estatal de VIH</i>	El 80% de las pruebas rápidas aplicadas destinadas a personas de poblaciones claves*	Trimestral
3	Campañas locales de Comunicación, Información y Educación (CEI)	Número de acciones CEI realizadas cada trimestre / Numero de Campañas de CEI programadas por trimestre x 100 por año <i>Fuente: CENSIDA / Programa Estatal de VIH</i>	Realizar 6 acciones de CEI cada trimestre en el estado. 24 Acciones de CEI en total.	Trimestral
4	Intervenciones preventivas focalizadas	Número de intervenciones preventivas focalizadas en poblaciones clave en el estado/ Total de intervenciones preventivas realizadas en el estado en el año x 100	El 80% de las intervenciones preventivas focalizadas deberán estar dirigidas a poblaciones clave*	Semestral
5	Capacitación al personal de salud que se involucra directamente en la respuesta al VIH/SIDA	Número de personas capacitadas / Número de personas responsables de la respuesta al VIH/SIDA en el Estado x100 <i>Fuente: CENSIDA / Programa Estatal de VIH</i>	El 100% del personal de los CAPASITS y SAIS reciban Semestral al menos un curso de capacitación	Semestral

* Poblaciones Clave: HSH, LIDIS y Trabajadoras/es del Sexo Comercial y Pacientes con tratamiento antirretroviral.

Para el cumplimiento del Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS 2008, descrito en el cuadro anterior, los recursos se transferirán de la forma siguiente:

Concepto	Monto hasta por	Mínimo a adquirir	Características
Gel Lubricante	\$ 92,006.15	25,500 piezas	Clave: 2500 060.596.0137. Gel lubricante a base de agua. Envase con 5 a 10 gr. Con diseño especial para la Secretaría de Salud. Período de caducidad mínimo de 24 meses y/o durante toda la vida útil a partir de la fecha de entrega.
Pruebas rápidas de detección	\$ 302,305.91	9,900 piezas	Clave 080.829.5356 Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunodecromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana tipos 1 y 2
Campañas locales	\$ 197,156.03	9 campañas	De acuerdo a los lineamientos del Depto de Promoción de la salud sexual de la Dirección de Prevención y Participación Social.
Intervenciones preventivas con poblaciones clave	\$ 525,749.42	26 intervenciones para las poblaciones clave	De acuerdo a la Guía de Prevención de la Dirección de Prevención y Participación Social.
Capacitación	\$197,156.03	19 talleres o eventos de capacitación para el personal de salud directamente involucrado en la respuesta al VIH/SIDA. Al menos uno de ellos deberá ser sobre salud y diversidad sexual al personal que atiende VIH/SIDA/ITS	De acuerdo al Programa Nacional de Salud 2007-2012 y al Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS.

TOTAL	\$ 1,314,373.54
--------------	------------------------

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA.- DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, ASISTIDO EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos:

CALENDARIZACION DE ENTREGAS DE RECURSOS	
MONTO MAXIMO AUTORIZADO	\$ 1'314,373.54
FECHA DE TRANSFERENCIA	PORCENTAJE
PRIMER SEMESTRE DEL 2008	100%

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA.- DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 28 de febrero de 2008, la ciudadana LAURA ELENA MONTAÑO MORALES, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, solicitó se otorgue autorización para impartir educación inicial, funcionando con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Mariano García S., número 58, fraccionamiento Los Presidentes, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, como el personal directivo y docente de dicho plantel, se comprometen a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la propietaria y el personal del Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta dicho plantel, respetará las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA por el ciudadano CARLOS CASTRO MARTINEZ, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el mismo.

QUINTO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Observar lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LAURA ELENA MONTAÑO MORALES, propietaria del Centro de Educación Inicial MI ESCUELITA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0604/2008 de fecha 14 de julio de 2008, el C. Secretario de Educación, con fundamento en el artículo 12 fracción IX del mencionado ordenamiento legal, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, para que imparta los estudios de educación inicial a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Mariano García S., número 58, fraccionamiento Los Presidentes, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR MI ESCUELITA PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, para impartir educación inicial, a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Mariano S. García, número 58, fraccionamiento Los Presidentes, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0806843**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, se deberá ostentar como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular MI ESCUELITA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana LAURA ELENA MONTAÑO MORALES, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil MI ESCUELITA, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de agosto de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM.: OCSA/0069/2009.
EXPEDIENTE: -CC-SA/003/2008.

EDICTO

C. MA. DE JESUS RODRIGUEZ CARRILLO
CALLE 21 COAHUILA Y NUEVO LEON # 1742, COLONIA PERIODISTA
CIUDAD.-

En alcance a mi similar, bajo el número OCSA/0314/2008 de fecha 02 de Diciembre de 2008, comunico a Usted que, en relación a su manifestación y/o queja interpuesta el pasado 01 de Diciembre de 2008, ante este Organismo de Control en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, consistente en que, presuntamente, se están presentando irregularidades en el almacén de Patrimonio del Estado, donde se encuentra Usted como encargada del mismo, ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera a Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha iniciado el Cuaderno de Antecedentes CC-SA/003/2008, el cual será desarrollado con apego a las facultades conferidas en el Artículo 36 Fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas. Así mismo, le solicito que, en un plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, nos haga llegar las pruebas que acrediten su dicho.

Sin otro particular, y esperando reciba de conformidad el presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- LIC. JAIME SALUM BLAZQUEZ.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 14 de enero de 2009.

Número 6

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 18.- Expediente Número 919/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 77.- Expediente Número 850/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 19.- Expediente Número 950/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 78.- Expediente Número 1137/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 20.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 753/2002.	2	EDICTO 79.- Expediente Número 01603/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 21.- Expediente Número 387/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 80.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01046/2008.	9
EDICTO 59.- Expediente Número 1593/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 81.- Expediente Administrativo Laboral Número 218/4/2007.	9
EDICTO 60.- Expediente Número 340/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 82.- Expediente Número 564/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 61.- Expediente Número 1556/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 83.- Expediente Número 1620/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 62.- Expediente Número 1192/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 84.- Expediente Número 01353/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 63.- Expediente Número 1786/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 85.- Expediente Número 1192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 64.- Expediente Número 1745/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 86.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1133/2008.	11
EDICTO 65.- Expediente Número 1319/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 87.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1251/2008.	11
EDICTO 66.- Expediente Número 79/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 88.- Expediente Número 1153/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 67.- Expediente Número 79/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 89.- Expediente Número 01238/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 68.- Expediente No. 10/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	6	EDICTO 90.- Expediente Número 83/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 69.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 992/2008.	7		
EDICTO 74.- Expediente Número 419/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 75.- Expediente Número 01199/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 76.- Expediente Número 1234/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 919/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Edgar E. Izaguirre Gutiérrez y/o Jacinto Rivas Escobedo en contra de JAVIER CASTILLO CASTRO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en lote 35, manzana 13, zona 1 del poblado Plan de Ayala Abelardo Rodríguez del municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 673.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE en 11.07 m., con carretera federal 85 a México; AL SURESTE en 69.51 m., con solar 36; AL OESTE en 9.52 m., con parcela 54; y AL NOROESTE en 9.52 m., con solar 33; AL NOROESTE en 56.99 m., con solar 34 con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2850, Legajo 4-057 del 11 de junio de 2002 del municipio de Güémez, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$152,557.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al bien inmueble para su remate, señalándose para tal efecto las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

18.-Enero 6, 8 y 14.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 950/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en liquidación en contra de ERVEY GERARDO HERRERA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio rústico agrícola (lote 132) denominado el Tahuachal, ubicado por la carretera sendero nacional, que comunica al poblado Anáhuac con la ciudad de Matamoros a la altura del km. 4, continuado por camino de terracería (brecha 70) en 7.5 km., del lado sur se ubica el predio en el municipio de Matamoros, Tamaulipas con una superficie de 25-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 142.80 M., con brecha 70 y propiedad del señor Alfredo Elizondo; AL SUR en 545.50 m., con propiedad del señor Alfredo Elizondo; AL ESTE en 802.77 m., con propiedad de Guadalupe García (panteón); y AL OESTE en 416.45 y 278.60 m., con propiedad del señor Tomás Cantú, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 66553, Legajo 1332 del 26 de octubre de 1984 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, actualmente finca 19115 del mencionado municipio; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente.

Por lo que convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento (20%) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda y en atención a que el bien a subastarse se encuentra en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, por lo que con los insertos necesarios grese atento exhorte al Juez de Primera Instancia de lo Civil con residencia en aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en la Oficina Fiscal de aquel lugar y en los estados de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

19.-Enero 6, 8 y 14.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 753/2002, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de LUIS ÁNGEL CASTRO MONREAL Y OTROS. Consistentes en:

1) Lote con superficie de 1979.08 metros cuadrados ubicado en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 45.63 m., con calle sin nombre; AL SURESTE en 41.36 m., con calle sin nombre; AL SUROESTE en 45.91 m., con solar 3; AL NOROESTE en 45.52 m., con solar 1, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 17017, Legajo 341, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 2 de junio de 1994;

con un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2) Predio con superficie de 577.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m., con lote No. 5; AL SUR en 16.50 m., con calle "F"; AL ORIENTE en 35.00 m., con lote No. 15; AL PONIENTE en 35.00 m., con lote No. 13; con datos de registro: Sección I, Número 61699, Legajo 1234, municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha 9 de mayo de 1995 con un valor pericial de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado y Oficina Fiscal de Soto la Marina, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Abasolo, Tamaulipas, convocando a postores a la Segunda Almoneda, el cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado el VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009), A LAS ONCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. EDGAR MACIE MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

20.-Enero 6, 8 y 14.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 387/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en liquidación en contra de GUADALUPE SALDIVAR ÁLVAREZ Y SOFIA QUIÑONES CARDIEL se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, Pedio urbano con las siguientes medidas y colindancias; bien inmueble consistente en: Terreno Rústico, identificado como Parcela Número 48 z-p-1/1 de Ejido Los Tepehuajes del Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 38-41-94.71 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 455.99 metros lineales, en línea quebrada con brecha.- ESTE en 879.75 metros lineales, con Parcela 50.- SURESTE, en 464.00 metros lineales, con pequeña propiedad Andrés Caso Lombardo.- OESTE: en 1099.26 metros lineales con Parcela 47, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3190, Legajo 4064, de fecha 13 de junio de 2001, del Municipio

de Soto la Marina, actualmente finca 349 del mencionado municipio.

Y por el presente se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda, y en atención a que el bien a subastarse se encuentra en el Municipio de Soto la Marina, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Mixto de Soto la Marina, Tamaulipas; a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en la Oficina Fiscal de aquel lugar y en los estrados de dicho Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

21.-Enero 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MA. DE LOURDES ALVARADO PAREDES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre dos mil ocho, radicó el Expediente Número 1593/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSUE ZAMORA MOSQUEDA en contra de MA. DE LOURDES ALVARADO PAREDES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

59.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 340/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. José Ramón García del Ángel, en procuración de FELIPE MONTERO MAYA, en contra del C. JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$248,180.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal con motivo de un préstamo que se le hizo y para lo cual firmó un documento de los denominados pagarés.

B.- El pago de los intereses moratorios que se han generado y pactado al tipo del 10% (diez por ciento) mensual desde la fecha en que el demandado incurrió en mora y hasta la fecha en que se cubra la totalidad del adeudo, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, en relación con el artículo 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de noviembre del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

60.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. OMAR ALEJANDRO CHÁVEZ LUNA Y

JUANA ODILIA HERNÁNDEZ LARA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 1556/2007, relativo al Juicio Hipotecario

promovido por JOSUE ZAMORA MOSQUEDA en contra de OMAR ALEJANDRO CHÁVEZ LUNA Y JUANA ODILIA HERNÁNDEZ LARA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

61.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. LIDIA ESTEFANA ZAMORA MAGAÑA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 1192/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por PATRICIA ISABEL LOURDES SILVA RODRÍGUEZ en contra de LIDIA ESTEFANA ZAMORA MAGAÑA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

62.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. FERNANDO GALVÁN IBARRA Y
MARÍA MERCEDES CASTILLO CASTILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 1786/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSUE ZAMORA MOSQUEDA en contra de FERNANDO GALVÁN IBARRA Y MARÍA MERCEDES CASTILLO CASTILLO y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

63.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. TITO ALBERTO MORALES HERRERA Y
LAURA GRACIELA MÉNDEZ NAVARRO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 1745/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSUE ZAMORA MOSQUEDA en contra de TITO ALBERTO MORALES HERRERA Y LAURA GRACIELA MÉNDEZ NAVARRO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

64.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA GUERRERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, ordenó en el Expediente Número 1319/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por PATRICIA ISABEL LOURDES SILVA RODRÍGUEZ en contra de MARÍA DEL CARMEN ZAPATA GUERRERO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

65.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

AL C. JUAN ANTONIO MOLINA.
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 79/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil para adquirir la propiedad por virtud de la prescripción, promovido por EDUARDO GUADALUPE DÁVILA MARTÍNEZ, en contra de JUAN ANTONIO MOLINA, HERLINDA CANTU DE MOLINA Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- De los CC. JUAN ANTONIO MOLINA Y HERLINDA CANTU DE MOLINA, reclama la propiedad por prescripción positiva del inmueble urbano compuesto por una superficie de 800.00 M2. B).- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, la cancelación de la Inscripción de los siguientes datos de Registro Sección I, Número 43761, Legajo 876, de este Municipio, de fecha 26 de octubre de 1983. Ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en "El Cinco" o "El Encuesta", que son

unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

En la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2008.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

66.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A LA C. HERLINDA CANTU DE MOLINA.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 79/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil para adquirir la propiedad por virtud de la prescripción, promovido por EDUARDO GUADALUPE DÁVILA MARTÍNEZ, en contra de JUAN ANTONIO MOLINA, HERLINDA CANTU DE MOLINA Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- De los CC. JUAN ANTONIO MOLINA Y HERLINDA CANTU DE MOLINA, reclama la propiedad por prescripción positiva del inmueble urbano compuesto por una superficie de 800.00 M2. B).- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, la cancelación de la Inscripción de los siguientes datos de Registro Sección I, Número 43761, Legajo 876, de este Municipio, de fecha 26 de octubre de 1983. Ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en "El Cinco" o "El Encuesta", que son unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal, a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

En la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2008.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

67.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA PINTOR BANDA

PRESENTE:

En los autos del Expediente No. 10/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. HORTENSIA FLORES PÉREZ, en contra de la C. LAURA PINTOR BANDA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas a nueve de enero del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta y un anexo.- Téngase por presentada a la ciudadana HORTENSIA FLORES PÉREZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. LAURA PINTOR BANDA, quien tiene su domicilio en calle 13 de septiembre No. 102, colonia Luna Luna en Ciudad Madero, Tamaulipas, y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con domicilio conocido en el Edificio Gubernamental "Tiempo Nuevo" en Ciudad Victoria, Tamaulipas, reclamando de la primera mencionada, los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), y del segundo los incisos a) y b), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00010/2008, y con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Moctezuma 431, Colonia Lucio Blanco del sector 16 de Septiembre en Ciudad Madero, Tamaulipas, y como Abogado Patrono al Licenciado José Ramón García del Ángel.- Y apareciendo que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, tiene su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le conceden tres días más para que conteste la demanda si tiene excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 60, 66, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a siete de agosto del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Ciudadana HORTENSIA FLORES PÉREZ, como lo solicita, y visto los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio de la demandada LAURA PINTOR BANDA, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos, que se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha nueve de enero del año dos mil ocho.- Notifíquese.- Así con fundamento en las artículos 30, 66, 67 Fracción VI, 68, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a uno de septiembre del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Ciudadana HORTENSIA FLORES PÉREZ, como lo solicita, publíquense los Edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expídase el Edicto correspondiente.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 67, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de septiembre del 2008.- C. Juez segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

68.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOB DANIEL BUSTAMANTE GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la

ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MARÍA MORALES CRUZ en contra de JOB DANIEL BUSTAMANTE GARCÍA, bajo el Expediente Número 992/2008, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (25) días de noviembre del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

69.-Enero 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 419/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quien falleciera el día cinco de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho en Ciudad Misión Texas, Estados Unidos de Norte América, teniendo su último domicilio en ésta Ciudad y es promovido por DELIA RODRÍGUEZ ALANIS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 18 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

74.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01199/2008, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ILDEFONSO DOMÍNGUEZ AVIÑA, denunciado por VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ILDEFONSO, ERASMO, VIRGINIA Y ALEJANDRO DE APELLIDOS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días de diciembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

75.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1234/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA RAMÍREZ NAVARRO, denunciado por MA. BLASA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

76.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 850/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO MÉNDEZ PADRÓN y ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNANDEZ, denunciado por el C. PORFIRIO MÉNDEZ PADRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que

se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

77.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1137/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA ESTHER GÓMEZ SÁNCHEZ, quien falleció el 22 veintidós de julio de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por SAN JUAN DURAN HERNÁNDEZ, SAGRARIO, FRANCISCO y GABINA de apellidos DURAN GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas a 4 cuatro de diciembre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

78.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01603/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario JAIME JIMÉNEZ BETANCOURT, denunciado por la C. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ SANMIGUEL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

79.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO TORRES NORIEGA, quien falleció el día catorce (14) de noviembre del año dos mil ocho (2008) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ARIANNA VANESSA TORRES RAMÍREZ.

Expediente registrado bajo el Número 01046/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (04) cuatro días del mes de diciembre del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

80.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Junta Especial Número Cuatro de la Local de

Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Cd. Reynosa, Tam.

JUAN MARTÍNEZ HERNANÁNDEZ

VS ARMANDO MARTÍNEZ PALACIOS.

EXPEDIENTE NO. 218/4/1997.

En Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

El Ciudadano Licenciado Héctor Obregón Fuentes, Presidente de la H. Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado con residencia en esta Ciudad, ha dictado un acuerdo dentro del Expediente Administrativo Laboral Número 218/4/2007, formado con motivo de la demanda presentada por el C. JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y OTROS en contra de ARMANDO MARTÍNEZ PALACIOS, en el cual en su parte conducente dice:

Acuerdo.- Téngase por compareciendo al C. Lic. Juan Martín Ponce Muñoz en términos del escrito al cual se ha hecho alusión y en relación a la petición que formula, esta ha lugar a proveer de conformidad en razón principalmente de que con las documentales que exhibe y que son los certificados de gravámenes expedidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Victoria, Tamaulipas, se han reunido los requisitos exigidos por el artículo 968 inciso B) de la Ley Federal del Trabajo es por lo que se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE

ENERO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada que se hacen consistir en los siguientes: 1.- Un bien inmueble que se identifica como lote 4, de la manzana 13, sección I del fraccionamiento Río Bravo de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 16.00 metros con calle Nuevo León. AL SUR en 16.00 metros con lote 9. AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 5 y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 3.- 2.- Un bien inmueble que se identifica como lote 5, de la manzana 32, sección I del fraccionamiento Río Bravo de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 16.00 metros con calle Coahuila; AL SUR en 16.00 metros con lote 10; AL ORIENTE en 17.00 metros con avenida México y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 4.- 3.- Un bien inmueble que se identifica como lote 19 de la manzana 53, sección I del fraccionamiento Río Bravo de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 30.00 metros con lote 18. AL SUR en 30.00 metros con lote 20; AL ORIENTE en 12.00 metros con calle Querétaro y AL PONIENTE en 12.00 metros con lote 8; 4.- Un bien inmueble que se ubica en la Colonia Solidaridad de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 20.00 metros con propiedad de José Corral Mata.- AL SUR en 20.00 metros con vía del ferrocarril; AL ORIENTE en 70.00 metros con colonia solidaridad y AL PONIENTE en 70.00 metros con propiedad de José Corral Mata, y: 5.- Un bien inmueble que se identifica como lote 27, de la manzana 08, de la colonia del Valle de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 10.00 metros con lote 12; AL SUR en 10.00 metros con avenida Los Pinos; AL ORIENTE en 23.00 metros con lote 28 y AL PONIENTE en 23.00 metros con lote 26. Y los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 536, Legajo 2011, de fecha 25 de enero del 2002, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por lo que deberá convocarse a postores por conducto de las publicaciones oficiales correspondientes siendo estas ante el Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, así como por los estrados de esta H. Junta y por una sola vez por conducto de los Edictos respectivos que por una sola vez deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, dicha citación es con el objeto de que los postores de referencia se apersonen en la diligencia en cuestión a ofrecer la postura de ley respectiva al referido inmueble en la inteligencia de que en la misma y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 970 de la Ley Laboral, deberán exhibir el importe del 10% sobre las dos terceras partes del avalúo pericial exhibido por la parte actora ya sea en efectivo o por medio de billete de depósito expedido por Nacional Financiera y en base a ello se le conceda la intervención de ley en el citado desahogo.- Debiendo mencionar que la valuación pericial exhibida por el accionante respecto al primer bien inmueble asciende a la cifra de \$139,800.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), del cual las dos terceras partes es la cantidad de \$93,200.00 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y el referido 10% consiste en la cantidad de \$9,320.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).- Respecto al segundo bien inmueble asciende a la cifra de \$272,880.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), del cual las dos terceras partes es la cantidad de \$181,920.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), y el referido 10% consiste en la cantidad de \$18,192.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).- Respecto al tercer bien inmueble asciende a la cifra de \$309,480.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), del cual las dos terceras partes es la cantidad de \$206,320.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), y el referido 10% consiste en la cantidad de \$20,632.00 (VEINTE MIL SEICIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).- Respecto al cuarto bien inmueble asciende a la cifra \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), del cual las dos terceras partes es la cantidad de \$37,333.33 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), y el referido 10% consiste en la cantidad de \$3,733.33 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) y respecto al quinto bien inmueble asciende a la cifra de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), del cual las dos terceras partes es la cantidad de \$24,533.33 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), y el referido 10% consiste en la cantidad de \$2,453.33 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.). Así mismo deberá notificarse al diverso acreedor Bancomer, S.A., con domicilio conocido en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas., a fin de que comparezca ante esta autoridad en la hora y fecha señalada para que deduzca sus derechos, lo que deberá hacer única y exclusivamente en lo que respecto al bien inmueble marcado con el número tres, dicha citación se desprende del certificado de gravámenes exhibido por el accionante de fecha 06 de noviembre del 2008 y suscrito por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Notifíquese a las partes: a la actora en Avenida Miguel Alemán, No. 1115 de la zona centro de esta Ciudad y a la demandada en calle Querétaro número 111 del Fraccionamiento Río Bravo, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Presidente de la H. Junta Especial Número Cuatro, LIC. HÉCTOR OBREGÓN FUENTES.- Rúbrica.

81.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO GUERRERO GARCÍA, promovido por GENARO GUERRERO MENDOZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

82.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1620/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA NANCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, denunciado por SIMÓN CANTU RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

83.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de diciembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01353/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR ORNELAS VÁZQUEZ, denunciado por ARTURO ORNELAS RODRÍGUEZ Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

84.-Enero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso se ordenó la radicación del Expediente Número 1192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARROQUIN LARA PRISCA, denunciado por MODESTA URESTI GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

85.-Enero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ Y HERACLIO LÓPEZ ZÚÑIGA, denunciado por JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 1133/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días de diciembre del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

86.-Enero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPIRIDION CHÁVEZ

MARTÍNEZ, denunciado por los CC. MARÍA DE JESÚS TORRES REYES, MARÍA TOMASA, MARÍA EUGENIA, JOSÉ TRINIDAD, JOSÉ MANUEL, OSCAR, LAURA ELENA, JAIME ROBERTO Y MIGUEL ÁNGEL DE APELLIDOS CHÁVEZ TORRES, asignándosele el Número 1251/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (10) días de diciembre del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

87.-Enero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 02 dos de diciembre del año 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1153/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA LONGORIA ALAMEDA, quien falleció el 22 veintidós de noviembre del 2006 dos mil seis, en la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, denunciado por IRINEO ESQUIVEL GUILLEN Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 05 cinco días del mes de diciembre del 2008 dos mil ocho.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRIQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

88.-Enero 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

EL C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01238/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÍREZ MARTÍNEZ ANTONIO, denunciado por MARÍA ALICIA REYNA VIUDA DE RAMÍREZ.- Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho

a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a lo diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

89.-Enero 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 83/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, quien falleció el quince de marzo del dos mil siete en Soto la Marina, Tamaulipas, siendo la denunciante ESTANISLAO CÁRDENAS DE LOS REYES, en su carácter de esposa del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el despacho de este Tribunal el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 17 de diciembre del 2008.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

90.-Enero 14.-1v.
